

**SLIP DE COTIZACIÓN SEGURO TODO RIESGO
(TRDM ESTATALES)**

OBJETO DEL SEGURO

Aseguradora Solidaria de Colombia, en consideración a las declaraciones que aparecen en la solicitud presentada para esta póliza, las cuales serán base y parte integrante de la misma, y con sujeción a la suma asegurada y a los demás términos, condiciones y/o excepciones del presente contrato, conviene en amparar al asegurado contra los daños y/o pérdidas materiales originados de manera accidental, súbita e imprevista, provenientes de los eventos indicados en las condiciones generales contenidas en la forma: **26/03/2021-1502-P-07-GENER-CL-SUSG-14-DROI**

15/09/2017-1502-NT-P-07-P150917001044000, siempre y cuando se encuentren señaladas en la carátula de la póliza y se presenten en un predio especificado en ella, durante la vigencia del seguro, dentro del Territorio Colombiano.

El clausulado citado lo puede consultar en:

<https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/Clausulados/Generales/CL-SUSG-14-todo-riesgo-da%C3%B1o-material-26032021.pdf>

INFORMACION GENERAL

INTERMEDIARIO	JAVIER PAZ SUAREZ & CIA		
AGENCIA	POPAYAN DELEGADA	FECHA	07 de Julio de 2025
TOMADOR	MUNICIPIO DE PATIA		
CC O NIT	891.502.194-8	TELEFONO	
DIRECCION COMERCIAL	CRA 3 N° 4-37	CIUDAD	EL BORDO
ASEGURADO	MUNICIPIO DE PATIA		
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE PATIA		
No. DE RIESGOS	4	AÑO DE CONSTRUCCION	
DIRECCION DEL RIESGO	EL BORDO	CIUDAD	
ACTIVIDAD	ALCALDIA	TIPO RIESGO	ESTATAL

BIENES A ASEGURAR Y VALORES ASEGURADOS

AMPAROS Y CONDICIONES PARTICULARES

DEPARTAMENTO/DISTRITO		Vigencia Cotizada (Desde - Hasta)	
BOGOTA D.C.		7 de julio de 2025	7 de julio de 2026
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES		Índice Variable	
Ítem Asegurable		Valor Asegurado	10%
Edificio	Cotizado	3.528.052.162	352.805.216
Mejoras Locativas	Cotizado	352.805.216	35.280.522
Muebles y Enseres	Cotizado	282.492.304	28.249.230
Equipo de Cómputo y Procesamiento de Datos	Cotizado	182.792.449	18.279.245
Equipos Móviles y Portátiles	Cotizado	171.500.000	17.150.000
Maquinaria y Equipo	Cotizado	40.153.379	4.015.338
Dineros en Efectivo / Títulos Valores (Dentro de Caja Fuerte)	Cotizado	20.000.000	
VALOR ASEGURADO TRDM		4.577.795.510	455.779.551
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
Ítem Asegurable		Valor Asegurado	
Límite Básico Asegurado	Cotizado		1.000.000.000
MANEJO GLOBAL			
Ítem Asegurable		Valor Asegurado	
Límite Básico Asegurado	Cotizado		200.000.000

a. INCENDIO Y/O RAYO- TODO RIESGO.

OBJETO DEL SEGURO

Amparar los bienes inmuebles de propiedad de MUNICIPIO DEL PATIA y aquellos por los cuales sea o llegare ser responsable o los que se encuentren bajo su control y custodia o recibidos a cualquier título, y todos sus contenidos, ubicados dentro del territorio nacional, contra pérdidas y los daños materiales en los siguientes casos:

Amparos mínimos que debe contener la propuesta Cobertura al 100%:

- Incendio y/o Rayo
- Terremoto, temblor y erupción volcánica
- Explosión
- Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (AMCCPH), Actos mal intencionados de terceros, sabotaje, terrorismo, actos subversivos, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos). **SUBLIMITADO AL 50%**,
- Anegación.
- Daños por agua
- Gran cobertura (extended Coverage)
- Todo Riesgo sustracción.
- Todo Riesgo corriente débil.
- Todo Riesgo Equipo eléctrico y electrónico.
- Todo riesgo equipos móviles y portátiles.
- Todo Riesgo Rotura de Maquinaria.
- Amparo de Suelos y Terrenos por temblor, terremoto, erupción volcánica y/o otros eventos de la naturaleza

b. TODO RIESGO SUSTRACCIÓN.

OBJETO DEL SEGURO

Amparar los bienes muebles y enseres, equipo de oficina no eléctrico, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de internet, equipos de fotografía, equipos de topografía, de medición, precisión y de laboratorio, o cualquier otro bien de propiedad de MUNICIPIO DEL PATIA o que estén bajo su responsabilidad y elementos de consumo de almacén.

Amparos mínimos que debe contener la oferta Cobertura al 100%:

- Hurto simple
- Hurto calificado
- Atraco
- Sustracción sin violencia para máquinas y equipo de oficina no eléctrico
- Todo riesgo para equipos fotográficos, equipos de topografía, laboratorio, medición precisión y de laboratorio, herramientas
- Todo riesgo sustracción.

c. TODO RIESGO CORRIENTE DÉBIL

OBJETO DEL SEGURO.

Amparar todos los bienes eléctricos, electrónicos, de comunicación, de procesamiento de datos y audiovisuales con sus accesorios, equipos de laboratorio y sus accesorios, o cualquier otro bien de propiedad del MUNICIPIO DEL PATIA y aquellos que estén bajo su responsabilidad, incluyendo celulares, radio teléfonos, radio teléfonos portátiles, equipos móviles y portátiles, etc.

Amparos mínimos que debe contener la oferta Cobertura al 100%:

- Básico
- Hurto calificado – hurto simple
- Daños por agua
- Gran cobertura (Extended Coverage)
- Terremoto, temblor y erupción volcánica
- Corto circuito
- Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (AMCCPH), Actos mal intencionados de terceros, sabotaje, terrorismo, actos subversivos, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos). **SUBLIMITADO AL 50%**,
- Anegación
- Todo riesgo Corriente débil.

d. TODO RIESGO ROTURA DE MAQUINARIA

OBJETO DEL SEGURO

Amparar la indemnización de los daños materiales que sufra todo tipo de maquinaria equipo o instalación industrial, como consecuencia de hechos de carácter accidental inherentes a su funcionamiento o manejo, que se manifiesten en forma súbita imprevista, de propiedad del MUNICIPIO DEL PATIA

Aparos mínimos que debe contener la oferta Cobertura al 100%:

- Amparo Básico.
- Impericia, negligencia, descuido, manejo inadecuado, sabotaje individual.
- Acción directa de la energía eléctrica, corto circuito, arco voltaico, sobre voltaje, falla de aislamiento, fenómenos electromagnéticos y electrostáticos, acción directa de electricidad atmosférica.
Errores de diseño o construcción, defectos de material o de fabricación, fatiga molecular, sobrecalentamiento, mano de obra y montaje incorrecto.
- Rotura debida a fuerza centrífuga. Cuerpos extraños que se introduzcan a bienes asegurados o los golpeen.
- Errores humanos de manejo por trabajadores inexpertos o, incluso, sabotaje.
- Explosiones de origen interno.
- En el caso de maquinaria móvil, el choque o vuelco de la misma.
- Condición de aseguramiento: La maquinaria puede estar o no operando, en revisión, mantenimiento, acondicionamiento o stand by.
- Modalidad de Cobertura: Todo riesgo.
- Incendio interno, explosión química interna y caída directa de rayo. Inundación y enlodamiento.
- Flete aéreo.
Cobertura para la explosión en motores de combustión interna y generadores refrigerados por hidrógeno.

DEDUCIBLES

- **TERREMOTO 3 % VALOR ASEGURADO ITEM AFECTADO MÍNIMO 2 SMMLV**
- **AMIT/ AMCCPH/ TERRORISMO / SABOTAJE SUB LIMITADO AL 50%, CON UN DEDUCIBLE DEL 10 % VALOR PERDIDA MINIMO 10 SMMLV.**
- **EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (INCLUIDOS EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES) 5% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA MÍNIMO 1 SMMLV**
- **HURTO, HURTO SIMPLE, HURTO CALIFICADO: 8% DE LA PÉRDIDA MINIMO 1 SMMLV**
- **ROTURA DE MAQUINARIA 2% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA MÍNIMO 1 SMMLV**
- **EVENTOS DE LA NATURALES 10% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV**
- **VIDRIOS SIN DEDUCIBLES.**

DEMÁS EVENTOS SIN DEDUCIBLE

CLÁUSULAS PARTICULARES APLICABLES A TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Cláusulas particulares

- Para efectos de ampliar, definir y adicionar las coberturas indicadas anteriormente y establecer las condiciones para el pago de las reclamaciones, deberán incluirse las siguientes cláusulas particulares obligatorias; para aquellas cláusulas en las que no se indique sublímite operan al 100%:
- Actos de autoridad incluyendo los generados por Huelga, Motín, Asonada, Conmoción civil o popular, explosión, terrorismo, AMIT, sabotaje, movimientos subversivos o, en general, conmociones populares de cualquier clase. **SUBLIMITADO AL 50%,**
- Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado bienes muebles o inmuebles al inicio de la cobertura, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable y/o que le hubiesen sido entregados a cualquier título; las coberturas y amparos de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes mínimo hasta por un límite de hasta por un límite de \$500.000.000 y por un periodo de 90 días. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.

- Amparo Automático para equipos de reemplazo.
- Amparo Automático de nuevos bienes, aviso 60 días con cobro de prima adicional.
- Amparo Automático para nuevos montajes y construcciones.
- Ampliación del plazo para aviso de no renovación, cancelación o prórroga de la póliza 90 días. Para la cobertura de AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotajes, el aviso deberá producirse con una anticipación no menor diez (10) días calendario.
- Ampliación de plazo para aviso de siniestro 90 días.
- Anticipo de indemnización 50%.
- Adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia. Al 100% del valor asegurado reportado en el listado de bienes. La aseguradora indemnizará los gastos o costos en que incurra el asegurado, cuando a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, el edificio asegurado sufra daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción implique, la adecuación a las normas de sismo resistencia vigentes al momento de efectuarse la reparación o reconstrucción del bien asegurado. El alcance de la cobertura de esta cláusula comprende, además de los materiales para la adecuación: el valor de los costos de diseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, topógrafos, interventores, consultores, técnicos o cualquier otro profesional para efectuar trabajos, planos, especificaciones, cualquier otro trabajo y ejecución de la adecuación del inmueble asegurado a las normas de sismo resistencia.
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia (declarados o no) Valor admitido sin relación de bienes: \$500.000.000 Evento /Vigencia: Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños y pérdidas ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, se encuentren en su poder o estén bajo su responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo y/o que le hayan sido entregados a cualquier título, o por los que sea legalmente o contractualmente responsable.
- Bienes en predios de terceros. Amparo para bienes de propiedad del asegurado en predios o bajo la responsabilidad de terceros. En todos aquellos casos en los cuales existan bienes en predios o bajo la responsabilidad de terceros y sobre los cuales el Asegurado no ejerza control, el contrato de seguro mantendrá sus efectos de asegurabilidad aunque el asegurado no pueda ejercer sus actividades de administración y operación sobre los mismos. Incluye tránsito. No incluye transporte.
- Bienes de propiedad de empleados. Sublímite de \$5.000.000 persona \$30.000.000 vigencia.
- Cambio de ajustador: En caso de que el asegurado considere que la labor del ajustador designado cuando a ello haya lugar, no es eficaz, la Compañía de Seguros con el sólo requerimiento escrito del asegurado procederá al cambio. De acuerdo con la nómina de ajustadores de la Aseguradora (Como mínimo deberá presentar 5 ajustadores).
- Cláusula de 72 horas para los eventos catastróficos. No obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, se deja constancia de que los siniestros que ocurran dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen, deberán ser comprendidas en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado. Los eventos catastróficos son: AMIT/ AMCCPH/ Terrorismo / Sabotaje, terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, tempestad, inundación y en general cualquier evento de la naturaleza.
- Conjuntos. Si como consecuencia de un riesgo amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto (incluyendo el hardware y software), sufre daños que no permiten su reparación o reemplazo y que debido a ello las demás partes o componentes del conjunto no afectado (que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aún en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados), no pueden ser utilizados o no pueden seguir funcionando, la compañía de seguros indemnizará el valor asegurado de la totalidad del conjunto inutilizado.
- Conocimiento del riesgo. La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la presentación de su propuesta y posterior contratación de la cobertura, por consiguiente, deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las

circunstancias y condiciones de los mismos. La aseguradora, dentro de la vigencia de la póliza, tendrá el derecho de inspeccionar los bienes asegurados, en cualquier día y hora hábiles previa autorización por parte del Asegurado.

- Daños a causa de instalación de equipos de climatización. Pérdidas o daños materiales cuando sean consecuencia de la instalación de aire acondicionado y climatización, o por ser esta inadecuada, en los casos en que los bienes asegurados la requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
- Designación de bienes, Denominación en libros, registros o sistemas del asegurado. Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares.
- Derecho del Asegurado sobre el Salvamento.
- Designación de ajustadores por parte del asegurado, del listado de ajustadores que presente la aseguradora (Como mínimo 5 ajustadores).
- Daños y Pérdida a Dineros y Títulos Valores: Dineros, monedas, cheques, documentos negociables dentro y fuera de caja fuerte.
- Daños a mercancías, contenidos, inventarios, en frigoríficos o refrigerados.
- Equipos móviles y portátiles (cobertura al 100% del valor asegurado reportado en este ítem), dentro y fuera de los predios asegurados, incluye hurto simple y hurto calificado.
- Errores y/o omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados. Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a el y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- Experticio técnico. La aseguradora se compromete a pagar al asegurado, los gastos de ingenieros, peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, que se contraten para determinar si el siniestro constituye una pérdida parcial o total o con relación a otros aspectos de orden técnico, en caso de existir discrepancias entre la aseguradora y el asegurado.
- Eliminación de cláusulas de garantía
- Incendio inherente
- Índice variable 10%
- Labores y materiales.
- Modificación de condiciones. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza no se podrán modificar unilateralmente por parte de la Aseguradora y deberán ser acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por el representante legal del asegurado o funcionario autorizado. Aun cuando la Aseguradora le hubiese presentado las nuevas condiciones al Asegurado de acuerdo con el procedimiento antes descrito, el asegurado no está obligado a aceptarlas y podrá rechazarlas a su conveniencia.
- Modificaciones a favor del asegurado. Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.
- No aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable al momento del siniestro no supere el 30%.
- No aplicación de demerito por uso.
- No aplicación descuento por mejora tecnológica
- Perdida de arrendamiento. Queda entendido, convenido y aceptado que la póliza cubre la pérdida de arrendamiento de las edificaciones aseguradas, causada por cualquiera de los riesgos amparados por este seguro hasta por el 100% de los gastos demostrados. - Sublímite hasta 1 año y con un valor asegurado total hasta \$300.000.000 sin cobro de prima adicional y sin aplicación de deducible.
- Concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones. Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas

o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

- No concurrencia de deducibles. Queda entendido, convenido y aceptado, que de presentarse una pérdida indemnizable bajo la presente póliza y sí para la misma existen deducibles diferentes, para efectos de la indemnización se aplicará únicamente el deducible más bajo y de mayor conveniencia para el asegurado.
- Primera opción del Asegurado para la compra del salvamento. Mediante la presente cláusula, el Oferente y el asegurado acuerdan que cuando la Aseguradora indemnice pérdidas amparadas por la presente póliza y resulte alguna recuperación o salvamento del bien asegurado o partes de él, la Aseguradora ofrecerá a la Entidad la primera opción de compra de los mismos (previo a la indemnización). Lo anterior sin perjuicio de la participación que le corresponda al asegurado sobre el valor del salvamento.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por una sola vez, por pago de siniestro con cobro de prima adicional.
- Revocación por parte del asegurado sin penalización. Debe contemplarse bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por el Asegurado en cualquier momento de la vigencia del seguro, mediante noticia escrita enviada a la Aseguradora a su dirección comercial o a su última dirección registrada. La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata.
- Rotura de vidrios incluidos los generados por AMIT Y/O HAMCC Y/O TERRORISMO Y/O SABOTAJE. **SUBLIMITADO AL 50%,**
 - Reposición o reemplazo
 - Traslado temporal de maquinaria y equipo.
 - Traslado Temporal de Bienes.
 - Liquidación a prorrata para prorrogas. Cuando la siniestralidad no supere el 50%
 - Valores admitidos globales sin relación de bienes.
 - Bienes en despoblado o a la intemperie. La compañía de seguros extiende las coberturas de la presente póliza para cubrir los bienes objeto del contrato de seguros cuando se encuentren en despoblado y/o a la intemperie, es decir, que se cubren en el lugar que se encuentren en el momento del siniestro. Siempre y cuando estén incluidos en el valor asegurable total y siempre que dichos bienes estén diseñados y/o construidos para operar y/o permanecer al aire libre y/o que por su naturaleza puedan permanecer a la intemperie, es decir que las características de fabricación le permitan ser almacenados bajo esta circunstancia.

GASTOS ADICIONALES

La póliza se extiende a amparar los siguientes gastos en que razonablemente incurra el asegurado:

- Estos gastos no se encuentran contenidos en el límite máximo de indemnización pactado.
- Para los gastos relacionados a continuación no aplican deducibles.
- Los límites asegurados para los gastos adicionales son adicionales al valor asegurado.
 - Gastos Adicionales con ocasión del siniestro. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta.
 - Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, ingenieros, peritos, topógrafos, arquitectos, etc, incluyendo gastos de viaje y estadía y gastos de dirección de obra e interventoría. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta.
 - Honorarios de auditores, revisores y contadores. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta.
 - Remoción de escombros y gastos de demolición. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta

- Gastos Adicionales con ocasión del siniestro. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta.
- Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, ingenieros, peritos, topógrafos, arquitectos, etc, incluyendo gastos de viaje y estadía y gastos de dirección de obra e interventoría. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta.
- Honorarios de auditores, revisores y contadores. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta.
- Remoción de escombros y gastos de demolición. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta.
- Gastos para la extinción del siniestro y/o evitar la propagación del siniestro. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta.
- Gastos para reparaciones o reconstrucciones provisionales o transitorias. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta.
- Portadores externos y reproducción de la información. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta.
- Reposición, remplazo y/o reconstrucción de archivos y/o documentos. incluyendo la reproducción, reemplazo y/o reconstrucción de la información electrónica y mecánica. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta.
- Gastos Adicionales para demostrar el siniestro y su cuantía. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta.
- Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso y flete aéreo. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta.
- Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta.
- Gastos para la preservación de bienes. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta.
- Gastos para reparaciones o reconstrucciones provisionales o transitorias. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta.
- Gastos de arrendamiento, alquiler de locales y equipos. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta. Bajo esta cobertura, se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos adicionales y extraordinarios, para bienes, equipos, instalaciones y edificios tomados en calidad de arrendamiento, incluido el pago de servicios públicos y administración, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.
- Gastos para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta. Bajo esta cobertura, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de acelerar la reparación, el reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados, así como para restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado; como consecuencia directa del siniestro.
- Gastos para reinstalación de software, como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta. Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza.
- Incremento en costos de operación. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta. Bajo esta cobertura se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extraordinarios en los que el Asegurado incurra con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades, afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

OBJETO DEL SEGURO

Se amparan los daños y/o perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el MUNICIPIO DE PATIA, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de su actividad económica o en lo relacionado con ella, así como en actividades complementarias, servicios de recreación a la población civil, y los actos, errores u omisiones de sus empleados o funcionarios, y la responsabilidad derivada de todos los bienes de terceros que se encuentren en su poder a cualquier título, dentro y fuera del territorio nacional.

Se entenderán como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios del Municipio de Morales, independientemente que el Municipio le esté prestando un servicio objeto de su razón social.

VALOR ASEGURADO: \$1.000.000.000

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Para efectos de ampliar, definir y adicionar las coberturas indicadas anteriormente y establecer las condiciones para el pago de las reclamaciones

Para el anexo de Responsabilidad Civil Parquederos, deberá tenerse en cuenta los parqueaderos de propiedad del MUNICIPIO DEL PATIA o los que contrate para tal fin o los que le hayan sido asignados bajo cualquier título o modalidad.

Amparos mínimos que debe contener la oferta.

Todos los amparos que no se encuentren sublimitados, operan al 100% del valor asegurado.

Básico: Predio Labores y Operaciones (PLO) al 100% valor asegurado, incluyendo daño y/o perjuicio patrimonial o extrapatrimonial, pero no limitado a:

- Incendio y/o Explosión.
- Patronal
- Gastos médicos
- Contaminación, accidental, súbita e imprevista
- Bienes bajo tenencia cuidado y control 25% valor asegurado evento/vigencia.
- Productos
- Vehículos propios y no propios 50% valor asegurado evento/vigencia.
- Actividades deportivas, culturales y cualquier otro evento programado o patrocinado por el Municipio dentro o fuera de los predios.
- Avisos vallas
- Uso de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, montacargas, grúas, puentes grúas, equipos de trabajo, equipos de transporte y equipos similares dentro o fuera de los predios.
- Posesión, uso y/o mantenimiento de depósitos, tanques, y tuberías ubicados o instalados en predios del asegurado.
- Uso de maquinaria y equipos de trabajo dentro y fuera de los predios del asegurado.
- Responsabilidad civil cruzada

Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 Piso 12 Bogotá, Colombia • Línea Solidaria: 018000 512 021 - #789
WhatsApp Business - Cami a través de www.aseguradorasolidaria.com.co

Defensor del Consumidor Financiero Manuel Guillermo Rueda Serrano • Carrera 13 A # 28-38 oficina 221, Bogotá
Teléfono: (601) 7919180 • Fax: (601) 7919180 • Celular: 312 342 6229 • Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

- Responsabilidad Parqueaderos incluyendo daños y/o hurto a vehículos y/o a sus accesorios, sean de terceros o de funcionarios, 50% valor asegurado evento/vigencia.
- Contratistas y subcontratistas
- Eventos sociales 100% valor asegurado evento/vigencia.
- Daño moral 100% valor asegurado evento/vigencia. Lucro Cesante 100% valor asegurado evento/vigencia.
- Daños y/o Perjuicios Extrapatrimoniales, incluidos, pero no limitados a: Perjuicio y/o Daño moral, Perjuicio y/o Daño a la Salud, Perjuicio y/o Daño a la vida en relación, vulneración a los derechos humanos fundamentales que gozan de especial protección, la afectación grave a los bienes constitucional y convencionalmente protegidos, así como cualquier otro de concepto de daño patrimonial o extrapatrimonial que determine un Juez de la República. 100% valor asegurado evento/vigencia.
- Gastos de Defensa 50% valor asegurado evento/vigencia.
- Espectáculos y eventos 100% valor asegurado evento/vigencia.
- Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional o en cualquier parte del mundo cuando en desarrollo de actividades inherentes al asegurado.
- Responsabilidad Civil Extracontractual por hechos y/o actividades de los empleados y/o funcionarios dentro y fuera del territorio nacional.
- Vigilancia
- Responsabilidad Civil Extracontractual por ampliaciones, modificaciones y/o reparaciones.
- Culpa grave del asegurado y/o de sus funcionarios y/o empleados y/o contratistas.
- Gastos médicos de emergencia. 10% valor asegurado evento/vigencia. Hasta 30 días calendario siguientes al accidente.
- Operaciones de cargue y descargue de bienes y mercancías, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable.
- Participación del asegurado en ferias, exposiciones, convenciones y similares nacionales e internacionales.
- Responsabilidad Civil Extracontractual ocasionada por el uso de escoltas, personal de empresas de vigilancia y seguridad, incluido el uso de armas de fuego, perros guardianes y errores de Puntería.
- Propietarios, copropietarios, arrendatarios, arrendador o poseedores. Entendido como los daños a terceros en predios dados o recibidos en arriendo por el asegurado. Se amparan los gastos que el asegurado este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de pérdida, no excluida en las condiciones generales de la presente póliza, que surja en su calidad de propietario, arrendatario o poseedor.
- Suministro de Alimentos y bebidas a terceros por el asegurado, o por contratistas, o por subcontratistas. Entendido como los daños y/o perjuicios a terceros por su consumo.
- Responsabilidad civil en campos deportivos. Dentro de los predios del asegurado y/o por los que sea legalmente responsable y/o recibidos a cualquier título.
- Responsabilidad Civil Extracontractual derivados del transporte de mercancías y demás bienes dentro y fuera de los predios, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable.
- Propiedades Adyacentes.
- Responsabilidad civil por Daños en construcciones Subterráneas.
- Costos de Caucciones.

Cláusulas particulares

Para efectos de ampliar, definir y adicionar las coberturas indicadas anteriormente y establecer las condiciones para el pago de las reclamaciones, deberán incluirse las siguientes cláusulas particulares obligatorias:

- Amparo automático de nuevos bienes, predios y nuevas operaciones, aviso 90 días. Hasta el 100% de lo que requiera incluir automáticamente la entidad, siempre y cuando tenga que ver con su objeto social.

- Eliminación de cláusulas de garantía.
- Anticipo de indemnización 50%
- Ampliación del plazo para aviso de no renovación, cancelación o prórroga de la póliza 90 días.
- Conocimiento del Riesgo.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por una sola vez, por pago de siniestro con cobro de prima adicional.
- Ampliación aviso de siniestro 60 días
- Modificación a favor del asegurado
- Liquidación a prorrata de prórrogas. Cuando la siniestralidad no supere el 50%.
- Designación de ajustadores por parte del asegurado, del listado de ajustadores que presente la aseguradora. (Como mínimo 5 ajustadores).
- Selección de profesionales para la defensa y/o designación de abogados. La selección de los profesionales encargados para la defensa corresponderá al Asegurado, o a los funcionarios que esta designe, con la sola presentación de una cotización y sin la exigencia de presentación de ternas.
- No aplicación de tarifa colegio de abogados. Queda acordada la no aplicación de tarifa de colegios de abogados, para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por la entidad o los funcionarios que ésta designe, sujeto a que el valor de los mismos no supere los límites asegurados otorgados.
- Gastos Adicionales. Bajo esta cobertura, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos adicionales (que no tengan carácter de permanentes), en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa del siniestro. Sublímite 30% evento / vigencia.
- Gastos Adicionales para demostrar el siniestro y su cuantía. Sublímite 30% evento / vigencia. Bajo esta cobertura, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, por la realización de los eventos amparados bajo la presente póliza.

DEDUCIBLES

- **DEDUCIBLE: 10% DE LA PERDIDA MÍNIMO 1 SMMLV.**
- **GASTOS MEDICOS SIN DEDUCIBLE**
- GASTOS DE DEFENSA SIN DEDUCIBLE**

MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

OBJETO DEL SEGURO

Amparar a la entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de recursos y bienes, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos asegurados, por actos que se tipifiquen como delitos contra la Administración Pública o fallos con responsabilidad fiscal.

Los cargos asegurar son: Se amparan todos los cargos existentes en el MUNICIPIO DEL PATIA incluidos los ocupados por personal contratado por prestación de servicios, así como los aprendices SENA, entre ellos, pero no limitados a:

-
- Alcalde Municipal.
- Tesorero
- Recaudador
- Secretario de Gobierno.
- Secretario de Infraestructura.
- Secretario Administrativo y Financiero.



- Jefe de Oficina Asesora de Planeación.
- Secretario de Tránsito.
- Secretario de Desarrollo Ambiental y Agropecuario.
- Secretaria de Desarrollo Social.

VALOR ASEGURADO \$200.000.000

MODALIDAD DE COBERTURA: OCURENCIA

Amparos mínimos que debe contener la oferta:

- Delitos contra la administración pública.
- Delitos contra el patrimonio económico.
- Gastos de reconstrucción de cuentas.
- Gastos de rendición de cuentas.
- Juicios con responsabilidad civil fiscal.
- Alcances fiscales.
- Amparo perdida por personal temporal.
- Rendición y reconstrucción de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público.
- Amparo de empleados no identificados: El proponente debe contemplar para este seguro, que en caso de ocurrencia de cualquier pérdida, en la que EL MUNICIPIO DEL PATIA no pudiera determinar específicamente al servidor y/o empleado o empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente sin previo fallo, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios servidores o empleados del MUNICIPIO DEL PATIA, a cualquier título (autor, coautor, o partícipe). Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos anteriormente.
- Pérdidas causadas por empleados o servidores ocasionales, temporales, transitorios y de firmas especializadas y otros: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se cubren las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de cualquiera de los actos asegurados que sean cometidos por los servidores o empleados temporales, ocasionales, transitorios, personal con contratos de prestación de servicios, de firmas especializadas, Cooperativas y precooperativas y a quienes sin serlo, realicen prácticas o investigaciones o mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado.

Cláusulas particulares:

- Anticipo de indemnización del 50%
- Ampliación del plazo para aviso de no renovación, cancelación o prórroga de la póliza 90 días.
- Aviso de siniestro 60 días.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por una sola vez, por pago de siniestro con cobro de prima adicional.
- Pago del siniestro sin necesidad de fallo fiscal o penal. Queda entendido, convenido y aceptado, que la aseguradora indemnizará las pérdidas objeto de la respectiva cobertura, sin requerir fallo fiscal o penal. Siempre y cuando se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía Extensión de cobertura 60 días después del retiro laboral del empleado.
- Errores y omisiones no intencionadas
- Designación de ajustadores por parte del asegurado, del listado de ajustadores que presente la aseguradora. (Como mínimo 5 ajustadores).
- Contratistas
- Bienes de terceros
- Anticipo de Indemnización

Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 Piso 12 Bogotá, Colombia • Línea Solidaria: 018000 512 021 - #789
WhatsApp Business - Cami a través de www.aseguradorasolidaria.com.co

Defensor del Consumidor Financiero Manuel Guillermo Rueda Serrano • Carrera 13 A # 28-38 oficina 221, Bogotá
Teléfono: (601) 7919180 • Fax: (601) 7919180 • Celular: 312 342 6229 • Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



- Amparo automático de nuevos cargos y nuevos empleados. El presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo y/o empleado, o que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro por el asegurado.
- Manejo de cajas menores
- Protección de depósitos bancarios.
- Aviso de siniestro 60 días
- Conocimiento del riesgo
- Transmisión de la obligación indemnizatoria en caso de muerte u otros eventos.
- Periodo extendido de cobertura de 18 meses, con cobro de prima adicional.
- Cancelación póliza 60 días
- Aviso de siniestro 60 días
- Designación de Cargos en libros, registros o sistemas del asegurado. Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los cargos asegurados en sus registros, libros, bases de datos o similares.
- Selección de profesionales para la defensa y/o designación de abogados. La selección de los profesionales encargados para la defensa corresponderá al Asegurado, o los funcionarios que esta designe, con la sola presentación de una cotización y sin la exigencia de presentación de ternas.
- Eliminación de Cláusulas de Garantía.
- Liquidación a prorrata de prorrogas, siempre que la siniestralidad no supere el 50%.

DISPOSICIONES FINALES

El asegurado confirma la aceptación de esta información en todas sus partes y cumple con los requisitos de asegurabilidad, el diligenciamiento de los documentos pertinentes, de acuerdo con lo anotado a continuación:

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: Declaro conocer y estar informado que los canales que a continuación se relacionan, cuyos datos veraces y fidedignos he suministrado voluntariamente en el presente documento, pueden ser utilizados por **LA ASEGURADORA** para realizar gestiones de cobranza, así como para el envío de mensajes publicitarios a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajería por aplicaciones web, correos electrónicos y llamadas telefónicas de carácter comercial o publicitario, todo dentro del marco legal aplicable. De esta manera, **AUTORIZO** expresamente para ser contactado por **LA ASEGURADORA** y/o sus gestores comerciales, de cobranza e intermediarios, para los fines mencionados en la presente declaración, mediante los canales de: Presencial, llamadas, correo electrónico y en algunos casos mensajes de texto y WhatsApp por medio de gestión automática. En caso que desee cambiar el canal de contacto o tener un canal exclusivo para la gestión de cobranza, por favor informar al correo electrónico: gestiondecartera@solidaria.com.co, para fines comerciales por favor informar al correo gestioncomercial@solidaria.com.co y para modificar o actualizar sus datos de contacto por favor ingresar a: https://www.solidaria.com.co/WA_DigitalClient/#/login

El asegurado confirma la aceptación de esta información en todas sus partes y cumple con los requisitos de asegurabilidad, el diligenciamiento de los documentos pertinentes, de acuerdo a lo anotado a continuación:

La presente cotización no implica aceptación de cobertura por parte de Aseguradora Solidaria de Colombia. Para la aceptación se requiere el cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad por parte del solicitante y el diligenciamiento del formulario de conocimiento del cliente, antes de la fecha de iniciación de la vigencia, la verificación de información por parte de la aseguradora y la confirmación escrita de cobertura y fecha de iniciación del seguro por parte de la compañía. Esta oferta está sujeta a la no existencia de siniestros conocidos o reportados antes del inicio de la vigencia, diferentes a los informados anteriormente y que fueron base para iniciar el proceso de liquidación, de lo contrario la Compañía se reserva el derecho de retirarla y/o modificarla.

La presente cotización tiene una validez de quince (15) días calendario a partir de la fecha de su expedición.

Comisión de producto: 15%

jivera@solidaria.com.co

Oficina Principal: Calle 100 No. 9A - 45 Piso 12 Bogotá, Colombia • Línea Solidaria: 018000 512 021 - #789
WhatsApp Business - Cami a través de www.aseguradorasolidaria.com.co

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano • Carrera 13 A # 28-38 oficina 221, Bogotá
Teléfono: (601) 7919180 • Fax: (601) 7919180 • Celular: 312 342 6229 • Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



Aseguradora Solidaria de Colombia

¡Siempre junto a ti!

Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 Piso 12 Bogotá, Colombia • Línea Solidaria: 018000 512 021 - #789
WhatsApp Business - Cami a través de www.aseguradorasolidaria.com.co

Defensor del Consumidor Financiero Manuel Guillermo Rueda Serrano • Carrera 13 A # 28-38 oficina 221, Bogotá
Teléfono: (601) 7919180 • Fax: (601) 7919180 • Celular: 312 342 6229 • Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

